

SESIONES ORDINARIAS

2005

ORDEN DEL DIA N° 2565

COMISIONES DE ENERGIA Y COMBUSTIBLES Y DE OBRAS PUBLICAS

Impreso el día 24 de junio de 2005

Término del artículo 113: 5 de julio de 2005

SUMARIO: **Red** de gas natural en Huinca Renancó y Villa Huidobro, provincia de Córdoba. Instalación. **Ferrigno y otros.** (346-D.-2005.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Energía y Combustibles y de Obras Públicas han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Ferrigno y otros señores diputados, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través de los organismos que correspondan, arbitre los medios pertinentes para dar factibilidad de conexión a la red de gas natural a las localidades de Huinca Renancó y Villa Huidobro ubicadas en la provincia de Córdoba; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 8 de junio de 2005.

Jesús A. Blanco. – Hugo D. Toledo. – Liliana A. Bayonzo. – Alfredo C. Fernández. – Juan C. Gioja. – Marcela A. Bianchi Silvestre. – María F. Ríos. – Ricardo A. Wilder. – José A. Romero. – Gustavo J. A. Canteros. – Roque T. Alvarez. – Miguel A. Baigorria. – Irene M. Bösch de Sartori. – Carlos A. Caserio. – Lilia E. M. Cassese. – Alicia A. Castro. – María L. Chaya. – Zulema B. Daher. – Fabián De Nuccio. – Gustavo D. Di Benedetto. – Daniel M. Esaín. – Gustavo E. Ferri. – José O. Figueroa. – Irma A. Foresi. – Julio C. Humada. – Roddy E. Ingram. – Juan M. Irrazábal. – Alfredo A. Martínez. – Tomás R. Pruyas. – Diego H. Sartori. – Carlos A. Sosa. – Andrés C. Zottos. – Hugo G. Storero.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación, a través de los organismos que correspondan, arbitre los medios pertinentes para dar factibilidad de conexión a la red de gas natural a las localidades de Huinca Renancó y Villa Huidobro ubicadas en la provincia de Córdoba.

Santiago Ferrigno. – Nilda C. Garré. – Alejandro O. Filomeno. – Raúl G. Merino.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Energía y Combustibles y de Obras Públicas, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Ferrigno y otros señores diputados, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en sus fundamentos, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Jesús A. Blanco.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las localidades de Huinca Renancó y Villa Huidobro están ubicadas al sur de la provincia de

Córdoba, en el límite con la provincia de La Pampa. Con poblaciones de 11.200 habitantes en el caso de Huinca Renancó y 7.800 habitantes en el caso de Villa Huidobro, estas localidades con un marcado perfil agroindustrial sufren las consecuencias de problemas comunes propios de otra época.

Desde el año 1998 estas comunas se encuentran realizando diferentes gestiones ante la Distribuidora Gas del Centro S.A. (Ecogas, licenciataria del servicio en la provincia de Córdoba) y el Enargas para lograr obtener definitivamente el fluido.

Para dar factibilidad de conexión, Ecogas debería trazar un gasoducto de aproximadamente 200 kilómetros. Sin embargo, por la proximidad que estas localidades tienen con la provincia de La Pampa, están ubicadas a unos 30 kilómetros de Hilario Lagos, localidad donde termina uno de los gasoductos que administra la licenciataria para La Pampa, la empresa Camuzzi Gas Pampeana; en efecto, la cercanía a este gasoducto permite disminuir los costos de la

infraestructura en términos materiales, y por otro lado acortar los plazos para la tan requerida conexión. Aunque para esto, claro está, se requiere la autorización del Enargas para que le permita a una licenciataria intervenir en la jurisdicción de otra, y por supuesto el interés en este caso de Camuzzi Gas Pampeana de proveer el servicio.

Por último quiero recordar que el gas natural por red constituye un bien de primera necesidad, y que en la finalidad de utilizarlo tanto para calefaccionarse, alimentarse, o como insumo productivo, es vital para el confort y la mejor calidad de vida. Esta no es una frase hecha sino un axioma que se desprende del artículo 25 de la ley 24.076, de privatización de Gas del Estado, donde se contempla que los distribuidores de gas natural deben afrontar cualquier incremento razonable en la demanda del fluido.

*Santiago Ferrigno. – Nilda C. Garré. –
Alejandro O. Filomeno. – Raúl G.
Merino.*